

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 156

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 248, SERIE 2001-2002, EN SU SECCION 1RA., LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERA COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 248, Serie 2001-2002, se hace necesario revisar una de las disposiciones de la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ABRIL DE 2005.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 248, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

“Será acreedor a este Bono de Verano por la cantidad de quinientos (\$500.00) dólares todo empleado y funcionario de este Municipio que al 30 de junio del año fiscal correspondiente esté prestando servicios.”

El cómputo para el pago de este beneficio será realizado a base de la jornada aplicable a cada caso durante doce (12) meses, que comprenderá del 1ro. de julio del año anterior al 30 de junio del año que se concede al bono, según se establece a continuación:

<u>Jornada de trabajo</u>	<u>Mínimo de horas</u>
<u>Horas</u>	<u>Trabajadas</u>
3.50	480
4.00	549
4.50	617
5.00	686
5.50	754
6.00	823
6.50	891
7.00	960
7.50	1029
8.00	1097

Sección 2da. : Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 248, Serie 2001-2002, que no esté en conflicto con lo aquí dispuesto permanece con toda fuerza y rigor.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

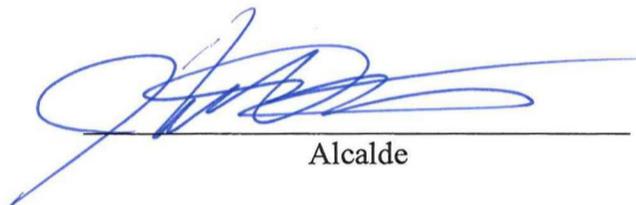


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 156, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de abril de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juanita Lebrón Román*

*Carmen Báez Pagan  
Juan Berríos Arce  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Esther Rivera Ortiz  
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de abril de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*